

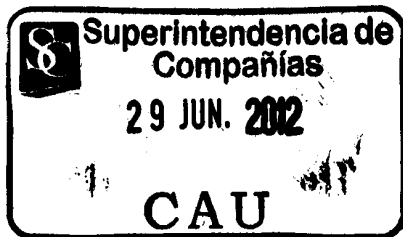
Ing. David Moreno P.F.

Preparar respuesta -

29-06-2012

12h00

36554



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

PERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

29 JUN. 2012

David 16h

Oficio Nro. DSC-2012-02-0341

Registro de Sociedades

Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Asunto: Resolución No. 079-UGEDEP-2012 RASIMELI S.A. Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Efren Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Abogado
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente del Directorio
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

RECIBIDO
29 JUN 26 AM 11:27
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CAU GUAYAQUIL

Secretarios Generales:
su Conocimiento y
atención

SOL
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Exp. 77570

Rasimeli S.A.

Quito, 29 JUN 2012 12:51
1289



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0241

Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Doctor
Segundo Ivoe Zurita Zambrano
Registrador de la Propiedad del Canton Guayaquil
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Abogado
Jaime José Nebot Saadi
Alcalde
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cúmplame notificar el contenido de la Resolución No. 079-UGEDEP-2012, emitida el 30 de mayo del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srita. Dra. Elena del Rocío Pinos Mora
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/JUN/2012 11:28:53

Usu: carlosad



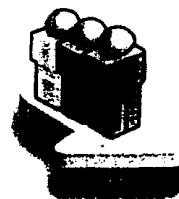
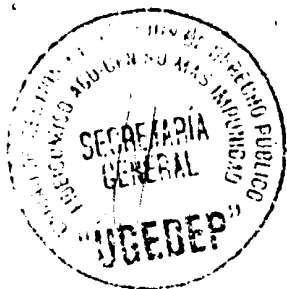
Remitente: No Trámite 34304-0
UGEDEP PINOS ELENA, DRA.

Expediente:

RUC

Razón social:

5057ACW



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 079-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que: "los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público



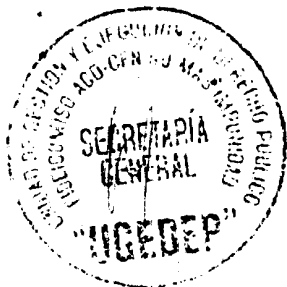
UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo."

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "*...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...*", por: "*...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.*". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, mediante Resolución N° AGD-GG-GCI-2003-001, de fecha 17 de octubre del 2003, resolvió la Incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco de Préstamos S.A.; Banco de Préstamos Ltd., Cayman y Banco de Préstamos Panamá (antes BANAPREST Panamá), bienes entre los que se encuentran los de la Compañía RASIMELI S.A., muy especialmente el siguiente inmueble: Solar y edificación estilo Villa, ubicada en la Ciudadela Los Ceibos, calle primera, número 112 y Avenida Primera, solar número 2 de la manzana número A-1, parroquia urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil.

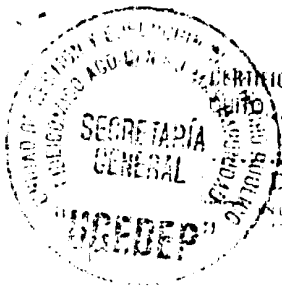
Que, por el hecho de que no han variado los fundamentos que motivaron dictar la resolución referida en el considerando anterior, tanto más que no se ha recibido en esta Institución solicitud alguna de desincautación, o reclamo administrativo alguno, cabe proceder a declarar que los activos de la compañía RASIMELI S.A., por estar inmerso en lo dispuesto por el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, disposición legal que contiene la presunción iuris tantum de que los activos de la compañía RASIMELI S.A., son de propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que el Solar y edificación estilo Villa, ubicada en la Ciudadela Los Ceibos, calle primera, número 112 y Avenida Primera, solar número 2 de la manzana número A-1, parroquia urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: solar N.3, con 46 metros 29 centímetros; SUR: solar número 1, con 45 metros, 72 centímetros; ESTE: calle Primera, con 20 metros; OESTE: limite de la Urbanización con 20 metros 2 centímetros; Área Total: 920 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados, de propiedad de la Compañía RASIMELI S.A., son de real propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., y que, por las consideraciones expuestas, han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP; consecuentemente, del Estado Ecuatoriano, en virtud de lo indicado, se levantan las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en la Resolución N° AGD-GG-GCI-2003-001, de fecha 17 de octubre del 2003, así como todos los gravámenes y prohibiciones de enajenar de cualquier clase que pudieran constar inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, para el levantamiento y cancelación de los referidos gravámenes oficiase al Consejo de la Judicatura de Transición a fin de que este organismo disponga a los Jueces respectivos den cumplimiento irrestricto a la presente resolución.

Art. 2.- Disponer que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, inscriba como justo título en los protocolos a su cargo, la transferencia de dominio de los inmuebles singularizados en el artículo anterior a favor de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, mediante la presente Resolución. Disponer igualmente a la Ilustre Municipalidad del



CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
22 JUN 2012

DRA. ELENA PINOS MORA



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Cantón Guayaquil, a efectos de que se actualice la presente transferencia de dominio en sus correspondientes catastros; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de declaratoria de recurso a favor de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano.

Art. 3.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los inmuebles que se declaran de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública, al desalojo y fracturar las seguridades en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso.

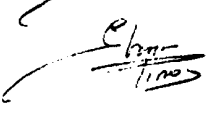
Art. 4.- Designar como Administrador de los inmuebles materia de la presente Resolución a la compañía Inmobiliaria "DOCE DE OCTUBRE", constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de mayo del 2012.


Pedro Delgado Campana

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.**


Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 30 de mayo del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.


Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL

**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.**

